El Presidente del Estado de Guatemala, se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

EL PRESIDENTE DEL ESTADO DE GUATEMALA.

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.
NUM. 82.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala.

Habiendo tomado en consideracion, que por haber fallecido los Representantes Juan José Gorris y Pablo Pivaral debe procederse en los Distritos respectivos à hacerse nuevas elecciones,

HA DECRETADO.

Los Distritos de Guatemala y Santa Rosa procederán cada uno á sufragar para elejir un Representante, en subrogacion de los expresados Gorris y Pivaral.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones.—Guatemala, primero de Julio de mil ochocientos cuarenta—*José Venancio Lopez*, Vice-Presidente.—*Manuel Francisco Pavon*, Secretario.—*Andres Andreu*, Secretario.

Casa del Supremo Gobierno.——Guatemala Julio 2. de 1840.

POR TANTO: EJECUTESE.

Mariano Rivera Paz.

Al Sr. Secretario de gobernacion, Dr. Basilio Zezeña.

Y por disposicion del Presidente del Estado, se imprime, publica y circula.

Guatemala Julio 2. de 1840.

Por ausencia del Sr. Srio. de Gobernacion,

Batres.

Imprenta del Gobierno: á cargo de A. España.